

V CONGRESSO NACIONAL DE ARQUIVOLOGIA

**ARQUIVOLOGIA E INTERNET:
CONEXÕES PARA O FUTURO**

01 a 05 de Outubro 2012 | Salvador-BA
Pestana Bahia Hotel

ENCONTROS PARALELOS

www.enara.org.br/cna2012
Salvador. A Capital Nacional da Arquivologia em 2012

SUMÁRIO

III ENCONTRO NACIONAL DE ARQUIVOS DO 3º SETOR

A informação arquivística como substrato cultural na consolidação da memória coletiva, Danielle Alves

Movimentos Sociais e Arquivo: A importância da documentação no processo de construção da memória, Fernanda Monteiro (UNIRIO)

Acesso e uso da informação em arquivos sob a perspectiva dos serviços de difusão cultural e ações educativas, Thais Santos

Movimentos Sociais na Zona Oeste: Arquivos e narrativas, William Vieira

VI REUNIÃO DE ARQUIVOS JUDICIAIS DO BRASIL

Lei de Acesso à informação pública e a gestão documental no judiciário, Neide De Sordi (Mestre em Ciência da Informação e Bacharel em Biblioteconomia e Documentação – Universidade de Brasília-UNB).

A automatização da eliminação de autos findos no Tribunal de Justiça do Estado do Amazonas à luz da Recomendação 37 do CNJ, Manoel Pedro de Souza

Aplicabilidade da tabela de temporalidade de documentos unificada do Poder Judiciário – processos judiciais, no Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro, Maria Rosa Torres Susana Arquivista pela UNI-RIO, Chefe de serviço de Gestão de Instrumentos Arquivísticos do TJRJ, Analista de sistemas – PUC-RJ. Integrante do PRONAME/CNJ.

III ENCONTRO NACIONAL DE ARQUIVOS MÉDICOS

O prontuário eletrônico como unidade de transferência e criação de conhecimento em saúde, Francisco Pedroza (UFBA)

VI ENCONTRO DE ARQUIVOS PÚBLICOS MUNICIPAIS

A atuação do Arquivo Público do Estado do Espírito Santo nos convênios com os Arquivos Municipais capixabas através do PROGED: Programa de Gestão Documental, Anderson Gomes Barbosa (Arquivista do Arquivo Público Estadual do ES)

A gestão do patrimônio histórico documental no Arquivo Público Municipal de Campos - RJ, Carlos Roberto Bastos Freitas (Diretor do Arquivo Público de Campos – RJ)

VII ENCONTRO DE PALEOGRAFIA E DIPLOMÁTICA

Paleografia e diplomática, João Euripedes Franklin Leal (UNIRIO)

Documentos y diplomática de instituciones hispanoamericanas, Branka Tanodi (Universidad de Córdoba/ Argentina)

I ENCONTRO NACIONAL DE ARQUIVOS PRIVADOS

Memória Organizacional

Palestrante: Louise Anunciação Fonseca de Oliveira (UFBA)

DOCUMENTOS Y DIPLOMÁTICA DE INSTITUCIONES HISPANOAMERICANAS

Dra. Branka Tanodi
Directora
Archivo General e Histórico
Universidad Nacional de Córdoba
Argentina

En primer lugar quiero agradecer al ilustre profesor João Euripedes Franklin Leal por la invitación a participar del VII Encuentro de Paleografía y Diplomático, evento que él viene organizando con mucha dedicación desde hace varios años.

Como la colonización española en América tuvo características muy diferentes a la portuguesa es que consideré que el tema sobre las instituciones hispanoamericanas y los documentos que las mismas produjeron durante la época colonial, sería significativo conocerlas para comparar las diferencias en el asentamiento de las poblaciones respectivas.

El documento indiano surge en un momento de importancia singular de la historia española, el reinado de los Reyes Católicos. Su gobierno marca el final de la Reconquista, con la toma de Granada y casi inmediatamente el descubrimiento de América. La posterior llegada de los Habsburgos al poder con Carlos I,¹ significará la cimentación y desarrollo de las principales instituciones de la administración indiana, conformada por el Rey, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación en la metrópolis y, por los virreyes, los presidentes –gobernadores, las audiencias, los alcaldes, etc. en las Indias.

La atención especial que las autoridades peninsulares brindaron a los documentos desde los primeros días de la conquista y la costumbre española de registrar todos los actos de gobierno en documentos pertinentes, se trasladó al Nuevo Mundo, produjo una gran cantidad de papeles que fueron esmeradamente guardados en archivos a ambos lados del Atlántico y aún hoy, una gran parte de esos fondos coloniales guardan el orden que les fue dado en sus orígenes.

Normas cuidadosas contenidas en las Leyes de Indias² y otros códigos indianos, presidían la producción, el manejo y la conservación de los documentos tanto en España como en las Colonias. La preocupación de las autoridades por los documentos relativos a la administración de América fue temprana como reiterada, y a ella se debe en mucho, la conservación de los documentos hasta nuestros días. (Tanodi, B. 1995a)

¹Carlos I de España y V de Alemania, era nieto de los Reyes Católicos e hijo de Juana -hija de Fernando e Isabel - y de Felipe – hijo de Maximiliano de Austria y María de Borgoña.

² Como base de las Leyes de Indias, podemos considerar a la Ley de las Siete Partidas, ya que los reyes repetidamente confirmaban los artículos de las Partidas de Alfonso X el Sabio, un hito para la legislación española que luego pasará a América Hispana.

Vamos a detenernos un poco en cada una de estas instituciones y en los documentos específicos que producían partiendo de una clasificación inicial de las muchas que pueden hacerse; tomamos la división que de ellos hace José Joaquín Real Díaz³, quien, como primera norma señala el lugar donde fue expedido: Metrópoli o Indias.

Aunque el mismo señala que es más adecuado adoptar un criterio jurídico- diplomático, tomando dos aspectos:

- 1.- la naturaleza del documento en relación con la acción jurídica que contiene;
- 2.- la calidad jurídica de las personas de quien emana. (Real Díaz, 1970)

Según el primer criterio, nos encontramos con los documentos dispositivos y los probatorios y de acuerdo al segundo, con públicos y privados. Ambas divisiones son susceptibles de nuevas clasificaciones algunas iremos viendo más adelante. Nos vamos a detener primeramente en las instituciones que gobernaron desde España. Sin ninguna duda la autoridad máxima era el Rey, sus órdenes se ejecutaban tanto en la Metrópoli como en América, sin discusión.

Sin embargo, como el rey no podía estar en todos los asuntos que se fueron generando a partir del descubrimiento, fue necesario a fines de poder fiscalizar el tránsito de las personas, como el tráfico comercial desde y hacia el Nuevo Mundo, crear en 1503 la Casa de Contratación, dedicada exclusivamente a los asuntos americanos hasta el establecimiento del Consejo de Indias.

A crearse este Consejo en 1524, para la administración de las nuevas colonias, la Casa de Contratación pasa a encargarse de los asuntos de ultramar, es decir, al control de de los barcos y mercaderías, pasajeros a Indias, causas criminales ocurridas desde el embarque a Indias y al regreso, pleitos en navíos, piratería contrabando, etc.

Por tanto, la suprema jurisdicción sobre todas las posesiones españolas, con exclusión de toda otra autoridad - salvo el rey – la tendrá el Consejo. El objetivo principal de su creación fue llevar a la práctica la voluntad real. Todas las instituciones y funcionarios residentes en América estaban sujetos a su control, en forma directa, por ejemplo, los virreyes y audiencias y en forma indirecta los cabildos.

En virtud de esos poderes el Consejo era el encargado de nombrar con acuerdo del Rey, a todos los funcionarios y magistrados indianos y de dictaminar sobre su desempeño, al finalizar sus mandatos. Todo funcionario americano era sometido al “juicio de residencia”, por medio del cual se comprobaba si había o no cumplido bien con sus tareas. (Emiliani, 1994)

El Consejo de Indias produjo diferentes tipos documentales, de los cuales el más solemne fue la Provisión Real, de la cual hablaremos más adelante. Real Díaz, en su estudio diplomático del documento indiano, menciona los asuntos que se despachaban por medio de este tipo documental:

³ La obra Estudio Diplomático del Documento Indiano escrita por J.J.Real Díaz, es un libro de indispensable consulta para el estudio de los documentos hispanoamericanos.

Títulos para cargos tanto oficiales como eclesiásticos;
Títulos nobiliarios;
Títulos de ciudades;
Concesión de blasón de armas para ciudad o particular;
Mercedes a villas y ciudades;
Cartas de naturaleza;
Perdones e indultos;
Legitimación de hijos bastardos, naturales, etc.
Ordenanzas. (Real Díaz, 1970)

Estas últimas fueron en realidad una variante de las reales provisiones mediante las cuales se reglamentaba el funcionamiento interno de una institución, porque las Ordenanzas en sí, eran prerrogativa del rey, así como las Pragmáticas.

Otro tipo documental, también privativo del rey, que por lo extenso del territorio colonial a gobernar, permitió al Consejo de Indias expedirlas en su nombre, fue la Real Cédula. De ella puede decirse que, junto con el Privilegio Rodado (que no llega a América) y la Real Provisión, fueron los documentos castellanos que han tenido vida más larga.

La Real Cédula fue el documento menos solemne y más abundante de entre los que, con carácter público, emanaron de la autoridad soberana. Fue un documento eminentemente dispositivo y se convirtió en el vehículo normal de relación entre el rey y las autoridades indianas. De una manera general se puede afirmar que durante el siglo XVI y XVII las reales cédulas despachadas por el monarca fueron con intervención del Consejo de Indias, y que el negocio jurídico, contenido en ella, rara vez surgía exclusivamente del rey. (Real Díaz, 1970)

Los principales asuntos que se despachaban mediante la Real Cédula fueron:

Disposiciones de gobierno;
Recomendaciones;
Guías;
Concesión y confirmación de encomiendas;
Licencias para: ir y venir; llevar libros, armas, joyas, imprimir libros, etc.

Un tipo documental utilizado tanto por el Consejo, por la Casa de Contratación y algunos organismos de gobierno en América, fueron los Autos Acordados, llamados así porque provenían de cuerpos colegiados y eran despachados en acuerdo.

Las Reales Provisiones y Reales Cédulas que se emitían se anotaban en los libros-registros o cedularios⁴; en ellos se testimonian negocios jurídicos específicos a través de

⁴ León Pinelo dice que los cedularios están formados por “los libros de las dos secretarías del Real Consejo de las Indias que contienen los originales propios de todas las provisiones, cédulas y cartas acordadas del Consejo y ministros de él, que se han despachado desde su descubrimiento por los reyes y gobernadores de castilla, en cuya corona están incorporados aquellos extendidos reinos”. (Muro Orejón, 1960)

cláusulas claramente diplomáticas junto a un formulario jurídico concreto; son de sumo interés como fuentes de la Historia y del Derecho.

Pasemos ahora a referirnos a las autoridades y documentos producidos en Hispanoamérica. Sin duda, la máxima autoridad fue el Virrey, cargo de origen aragonés, costumbre que pasa a Castilla cuando Fernando contrae nupcias con Isabel. Al producirse el descubrimiento fue una de las primeras instituciones trasladadas al Nuevo Mundo.

Los primeros virreyes americanos fueron nombrados de por vida o al menos duraban en sus cargos hasta que las autoridades metropolitanas lo consideraban oportuno. Con el tiempo se advirtió que era necesario acortar el mandato, así la ley estableció que tuvieran un plazo de mandato de tres años, aunque muchas veces se excedían llegando en algunos casos hasta seis años.

El virrey era el responsable directo de la conducción política y administrativa del virreinato. En todas las cuestiones de gobierno actuaba solo, aunque en casos importantes podía consultar con la audiencia. Las atribuciones las podemos dividir en: gobierno y administración, justicia, legislación, hacienda, defensa de indígenas, guerra, Real Patronato y algunos menores. (Emiliani, 1994)

Numerosos fueron los documentos producidos por los virreyes, el más utilizado fue la Real Orden, mediante la cual el virrey dictaba sus propias disposiciones. También estaban los Mandamientos, de los cuales un tipo especial fueron las Ordenanzas mediante las cuales se reglamentaba sobre un determinado asunto y los Bandos, que eran mandamientos hechos públicos, que se leían por medio del pregón⁵ o porque eran colocados a la vista para la lectura del pueblo.

Otro documento, que debía escribir al asumir a su cargo, era el Pliego de mortaja, en el cual dejaba los nombres de posibles sucesores interinos si moría y hasta que se nombrara desde España un sucesor. También debía escribir la Memoria, al final de su mandato, que servía de información al sucesor y por otra parte era utilizada en el juicio de residencia⁶.

Dentro de los virreinos existían también pequeñas provincias o gobernaciones. Se crearon desde el inicio de la conquista y con el paso del tiempo dependieron de éstos o de las Capitanías Generales, que se crearon para concentrar las fuerzas militares del virreinato para la defensa de algunas regiones, estaban al mando del capital general que era el máximo jefe político y militar de su territorio o capitanía.

Es indudable que la progresiva colonización fue complicando cada vez más la administración española en el Nuevo Mundo y muy especialmente se notó la necesidad de contar con una buena administración de justicia. Para 1511 era una necesidad

⁵ El pregón era leído en la plaza, generalmente el día domingo, después de la Misa Mayor, dada la concentración de personas que se daba al finaliza la misma.

⁶ El juicio de residencia era una investigación a la que era sometido todo funcionario al final de su mandato, sobre su actuación en el cargo.

imperiosa establecer tribunales superiores de justicia en América, que recibieron el nombre de Real Audiencia.

La vida de las audiencias estuvo estrechamente unida a la suerte de la conquista y colonización del suelo indiano. A pesar que tuvieron todas las mismas atribuciones judiciales y fueron independientes entre si, hubo tres clases de ellas:

Audiencias virreinales, presididas por el virrey y sede en la capital del virreinato.

Audiencias pretoriales: con sede en una capitanía general y presididas por el Capitán general o el gobernador.

Audiencias subordinadas: estaban ubicadas en ciudades importantes, dependían del virrey en asuntos de gobierno y eran independientes en cuestiones judiciales.⁷ (Emiliani, 1994)

Las audiencias al igual que las demás instituciones indianas llevaban una serie de libros donde registraban la documentación producida o recibida u otros datos que el Consejo de Indias establecía. Los principales fueron el Libro de Acuerdos donde se anotaban todos los acuerdos de la audiencia. Otro muy importante, del cual había que enviar anualmente una copia al Consejo de Indias era el Libro de Despachos, en él se registraba todo lo mandado por la audiencia en asuntos de gobierno.

Manténían también, un libro de cédulas y provisiones reales, y basándose en éstas, el tribunal formaba su opinión y expresaba su punto de vista cuando era requerido. Se llevaban archivos separados para las copias de todas las órdenes reales, cédulas y cartas, uno para las secretas y otro para la correspondencia abierta. En otro registro se detallaban las sumas recibidas por multas y fondos liquidados para cubrir los gastos judiciales, se mantenían listas de todas las personas que residían en la colonia, indicando clase, actitud hacia el gobierno, ocupación, y la naturaleza y carácter de sus servicios en caso que fueran funcionarios. La audiencia tenía un libro de residencias, en ese archivo también se conservaba un registro de las personas que llegaban y partían de los puertos, con observaciones pertinentes sobre las mismas. (Hanke, 1980)

Además de la justicia, había que instrumentar el control sobre los ricos territorios del nuevo mundo, lo cual llevó a que se fuese perfeccionando, poco a poco, un sistema de control que se conoce como la Real Hacienda, que tuvo como base de todo, su sistema de cajas recaudadoras⁸, integradas por un tesorero⁹, un contador¹⁰, un factor¹¹ y un veedor¹².

⁷ Las Audiencias que se crearon fueron las siguientes: Santo Domingo (1526), México (1527), Panamá (1535), Guatemala (1542), Lima (1543), Guadalajara (1548), Santa fe de Bogotá (1549), Charcas (1551), Santiago de Chile (1567), Quito (1661), Buenos Aires (1663), Caracas (1777), Cuzco (1777).

⁸ En total llegó a haber unas 50 en toda América.

⁹ Encargado del dinero recaudado.

¹⁰ Encargado de la administración y libros correspondientes.

¹¹ Se encargaba de las ventas y disponía de los tributos indígenas que se recibían en especies.

¹² Podía ejercerlo el factor u ser una persona distinta, controlaba la fundición de metales y el cobro del impuesto conocido como el quinto real.

Dependía, como toda institución en territorio americano, del Consejo de indias hasta la implementación del Sistema de Intendencias¹³. La documentación que produjo, sin lugar a dudas, fueron los diversos libros donde se dejaba constancia minuciosa de su actividad. La lista es muy larga, por lo que vamos a señalar sólo algunos:

Libro de razón general¹⁴; Libro común del cargo universal de Hacienda Real; Libro particular, de cada oficial; Libro de los que se saca de la Caja Real y debe volver a la misma; Libro de Tributos a la Corona; Libro de Acuerdos y muchos más.

Aunque, sin duda, para las ciudades coloniales la institución más representativa va a ser el Cabildo, en cuyo archivo va a quedar asentado el acto de fundación de la ciudad, considerado uno de los acontecimientos más solemnes en la vida colonial, rodeado de una serie de formalidades.

Una vez fundada se procedía a constituir el Cabildo que sería el órgano de gobierno de la ciudad y nombrar los primeros cabildantes, los que después se elegían anualmente entre los vecinos. Los miembros del cabildo cumplían diferentes funciones. El alcalde, era juez de primera instancia, si él no resolvía el pleito se podía apelar a la Real Audiencia y si ésta no lo resolvía podía seguirse en el Consejo de Indias y como último recurso el Rey. Otros funcionarios fueron los regidores, encargados de realizar la mayoría de las tareas dentro de la ciudad: controlar el abasto, los precios, las pesas y medidas, etc.

El tipo documental más importante producido por los cabildos fueron las Actas Capitulares. En ellas el escribano del cabildo dejaba constancia de todo lo que se trataba y además de la forma en que se votaba u opinaba cada miembro. Además en ellas se copiaba toda la correspondencia remitida y recibida, las reales cédulas recibidas, los contratos, resoluciones que se tomaban, etc.

También se llevaban otros libros – libro de cementerios, de cárcel, mercado, administración de los recursos propios, del hospital, etc.

Las instrucciones a los virreyes, gobernadores y cabildos, para asegurar que la creciente documentación administrativa estuviera organizada y lista para ser consultada por los funcionarios en todo el extenso imperio fueron constantes. (Tanodi, B., 2005a)

El siglo XVII irá marcando el comienzo de la decadencia española. La antigua preponderancia se va perdiendo principalmente por el surgimiento de los Borbones en Francia y los continuos fracasos militares en las guerras mantenidas para apoyar a los Habsburgos austriacos. Desde comienzos del siglo y hasta mediados del XVIII lo que existió fue un estado de consenso colonial no un estado absolutista, hubo venta de cargos y se permitió una creciente participación de los criollos en algunas instituciones como el Cabildo o las Audiencias. (Linch, 1991)

¹³ El Sistema de Intendencias fue una de las reformas de Carlos III.

¹⁴ En él se asentaba la razón general de la Real Hacienda, debía estar encuadernado y rubricado.

En la segunda mitad del siglo XVIII se da un nuevo proceso en las relaciones de España con sus posesiones. Especialmente a partir del reinado de Carlos III, España sufrirá la implementación del denominado Despotismo Ilustrado como sistema de gobierno. Este sistema tratará de utilizar el poder de la monarquía absoluta para llevar a cabo el programa renovador de la Ilustración.

Esto significó la aplicación de medidas concretas, conocidas como las reformas borbónicas, que fueron desde la creación de dos nuevos virreinos¹⁵, hasta la aplicación del sistema de intendencias. El objetivo fue aumentar la centralización y el control político colonial, se quiso terminar con la venta de cargos oficiales y hubo un esfuerzo por limitar la presencia de los americanos en el estado. (Emiliano, 1994)

Desde que empezaron a aplicarse las reformas durante el gobierno de Gálvez¹⁶ como ministro de Indias de Carlos III (1776-1789), la política regalista también consistió en la intromisión del rey y sus ministros en asuntos religiosos¹⁷. Las medidas de la Corona se efectivizaron con la expulsión de los jesuitas en 1767, lo que provocará descontento en aquellos sectores que estaban ligados a la Orden.

En el siglo XVIII, la nueva política aplicada por España intentó también reformar las Audiencias y los Cabildos, así como al sector financiero y el ejército, aunque los resultados fueron disímiles. La situación generó conflictos ya que las disposiciones eran tomadas en España, fuera del ámbito americano sin tener en cuenta ni la realidad, ni las necesidades de las colonias.

El reinado de Carlos IV será el comienzo de la decadencia del poder de los Borbones españoles. La invasión napoleónica permitirá que en América se inicien los movimientos revolucionarios que terminarán con la paulatina independencia de las colonias americanas durante el siglo XIX.

No podemos terminar esta ponencia sin referirnos a los escribanos¹⁸, quienes eran los encargados de la redacción de la mayoría de los documentos que emitían las autoridades que acabamos de mencionar.

Los requisitos para el cargo que estaban especificadas en la Ley de las Siete Partidas y otras posteriores, fueron reforzados por las Leyes de Indias¹⁹. Para actuar en las Indias

¹⁵ Los dos primeros fueron el Virreinato de Nueva España (México) y el Virreinato del Perú, que con las reformas se dividió en tres: una parte con capital en Lima, conservó la antigua denominación; el de Nueva España con capital en Santa Fe de Bogotá y el de Río de la Plata, con capital en Buenos Aires.

¹⁶ Gálvez había sido visitador en Nueva España entre 1765 y 1771 y era un buen conocedor de la situación americana.

¹⁷ En realidad la ingerencia real en los asuntos religiosos, estuvo presente desde la colonización a través del Real Patronato.

¹⁸ El término sirvió más para referirse a un funcionario que hoy llamamos secretario. Existieron en la Legislación Indiana y en la práctica innumerables puestos llevados al apelativo de escribanos, cuya enumeración sería demasiado larga, señalamos sólo algunos: escribanos de bienes de difuntos, de entrada de las cárceles, de la Santa Hermandad, etc

el escribano debía revalidar el título al llegar a América mediante un examen ante la Real Audiencia próxima al lugar donde iba a ejercer.

Veamos algunas clases de escribanos²⁰ que había en España y América:

Escribano del Rey o de la Casa Real: escribano encargado de hacer las cartas de los reyes, los privilegios y actos de la casa real, actuaba en su cancillería.

Escribano de Cámara del Consejo Real de las Indias: entre los funcionarios de ese organismo estaba incluido un escribano de Cámara de Justicia, que ejercía las funciones de secretario. A su vez, él tenía para que lo ayudara, un oficial mayor que debía ser también escribano.

Escribanos de la Casa de Contratación: esta institución tenía un escribano Mayor de Armada, escribanos de Naos, de Flota y Armada y cuatro escribanos de Cámara que debían entender en todos los asuntos, tales como los pleitos por avería, juicios, embargos, etc.

Escribano de Gobernación: era un funcionario auxiliar del virrey, gobernador o capitán general, ante quien se llevaban a cabo los asuntos y diligencias jurisdiccionales.

Escribano de Cabildo, Ayuntamiento o Concejo: eran escribanos públicos con funciones de secretarios, encargados de asistir a las reuniones de cabildo, escribir las actas, autorizar los acuerdos o resoluciones, llevar los libros.

Escribanos de Cámara: eran los que asistían a las salas de Justicia, a las Audiencias y Tribunales supremos para la sustentación de los asuntos civiles y criminales.

Escribano de Provincia y del Crimen: tenían como cometido las funciones propias de secretarios de lo judicial en ambas ramas: criminal y civil.

Escribanos de Minas y Registros: estos cargos eran proveídos por el rey, pero antes de entrar a ejercer los oficios al escribano se los sometía a un examen en la Real

¹⁹ Estas establecían que debían ser hombres libres, mayores de 25 años, poseer cierta fortuna para responder con ella si ejercían mal el oficio y en el caso de América, no podían ser indios, negros o mulatos.

²⁰ Escribano real o de su majestad fue el nombre genérico para todos los escribanos que habían llenado los requisitos establecidos por la ley y, por lo tanto, habían obtenido el fiat o autorización real correspondiente. Podía ejercer un cargo en cualquier territorio del Reino, Corte, Audiencia, etc.

Audiencia. También estaban los escribanos de Minas y Hacienda Real, residían en las fundiciones y debían llevar el control del oro y plata que se fundía.

Escribano Público: se empleaba en dos sentidos, uno para referirse al cargo de escribano como una función pública, en sentido general y otra para referirse específicamente a un cargo. En este sentido podía serlo en los juzgados de provincia, de visitas, de real hacienda, etc. Según la ley de las Siete Partidas “es el que escribe las cartas de ventas y compras, los pleitos y las posturas que los hombres ponen entre sí en las ciudades y en las villas”.

Escribano Público de Número: era el escribano público que ejercía sus funciones dentro de una jurisdicción a la que estaba asignado, de acuerdo al número de habitantes; tenía a su cargo la redacción y validación de las escrituras entre particulares, cartas de venta, donación, testamento, poder, etc. (Tanodi, B. 211)

El escribano debía llevar desde la época de Alfonso X un libro Registro que se conoce con el nombre de Protocolo²¹. Solía ser un libro encuadernado, de pliego de papel entero, en que se anotaba por su orden, casi siempre cronológico, las escrituras o instrumentos matrices que pasaban ante él. Era la escritura original que quedaba en poder del escribano firmada por los otorgantes y testigos, signada por él²². Los escribanos debían guardar siempre el protocolo con todas las escrituras, autos, informaciones y todos los demás instrumentos que pasaran ante ellos. Cada escribano lo conservaba en su notaría y al traspasar ésta a otro escribano también le entregaba los protocolos. Si abandonaba el lugar antes del traspaso debía dejarlo en el Cabildo, también si moría se depositaba allí, ya que la viuda o los herederos no podían quedarse con el libro de Protocolos.²³

A MODO DE CONCLUSIÓN

Tratándose del V Congreso de Archivos, no podemos finalizar esta ponencia sin hacer una breve mención a los Archivos Históricos especialmente a aquellos que concentran la documentación colonial hispanoamericana. Nos interesan sobre todo el Archivo de Simancas y el Archivo de Indias, por la estrecha vinculación que ambos tendrán, cada uno a su tiempo, con los documentos relacionados con América.

El Archivo de Simancas, ubicado a unos kilómetros de Valladolid, fue creado por Carlos I, bajo el nombre de “Archivo de los papeles de la Corona de Castilla”, por Real

²¹ Algunos diplomatistas hacen distinción entre registro, nombre que dan a cada escritura, y protocolo a la reunión de los registros. Sin embargo, de Las Leyes de Indias no se desprende una distinción de ambos términos

²² De ese libro se sacaban las copias para darlas a las partes interesadas.

²³ Todas estas disposiciones estaban regladas por las Leyes de Indias.

Cédula del 19 de febrero de 1543. Felipe II, por Ordenanza en 1588, lo transforma en el Archivo modelo de modernidad para la época, en cuanto a los principios archivísticos de respeto al origen de los fondos y el ordenamiento original dado por las oficinas productoras, cuyos inventarios llegaban al archivo.

El Archivo de Indias creado por Carlos III en 1781 para centralizar la documentación relacionada con las Colonias Americanas, es hoy el archivo más importante para conocer la historia de Hispanoamérica. Se eligió para instalarlo el edificio de la Casa de Contratación de Sevilla, tan estrechamente ligada al Nuevo Mundo, como lo vimos. En 1785, el 14 de octubre, en una expedición de 253 cajones, escoltados por un cabo y cuatro soldados, se trasladan del Archivo de Simancas, los primeros documentos indianos de los siglos XVI y XVII; del Consejo de Indias y la casa de Contratación debían enviarse aquellos documentos que fueran anteriores a 1760. (Tanodi, B. 1995a)

También son muchos y muy diversos los archivos existentes actualmente en América que conservan en mayor o menor número documentos históricos. La mayor parte de la documentación colonial que no está en España, se encuentra en los Archivos Nacionales a los que hay que agregar los archivos, departamentales o provinciales, los capitulares o municipales, hasta los eclesiásticos.

En ellos encontramos documentos relacionados con los más diversos temas: fundaciones de ciudades, organización de la Iglesia, la situación de los indios, el comercio, etc. No sin razón, los investigadores americanistas suelen llamar a América “la bien documentada”. (Tanodi, B. 2010)

BIBLIOGRAFIA

- Emiliani, J. (1994): Manual de Administración Indiana, Córdoba.
- Haring, C. H. (1963): The Spanish Empire in America, New York.
- Heredia Herrera, Antonia (1985): Recopilación de estudios de Diplomática Indiana, Sevilla
- Herrera, J. M. (2000): “El arte de la memoria”, en ALA-Revista de la Asociación Latinoamericana de Archivos, N° 23, Colombia, enero-diciembre.
- Hanke, L. (1980): Guía de las fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700, Washington, OEA.
- Lynch, J. (1991): El siglo XVIII, Historia de España, XII, Barcelona.
- Muro orejón, Antonio (1960): Antonio de León Pinelo. “Libros reales de Gobierno y Gracias”, Sevilla.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, Tomo III, Libro VIII, Título VIII.
- Tanodi, A. (1968): Archivos de la Universidad nacional de Córdoba, en Guía de los Archivos de Córdoba, Universidad Nacional.
- Tanodi, B (1995a): “Los archivos históricos Latinoamericanos”, en Los archivos – memoria y conciencia de los pueblos, Buenos Aires, CIDA-FEPAI, 18-23.
- (1995b) Los archivos eclesiásticos durante la Colonia, en Revista del Archivo Arzobispal de Arequipa, N°2, 119-134.

----- (2005) “América la bien documentada”, en CDROM: Actas del 1º Simposio Electrónico Internacional – La cultura escrita en Ibero América y las ciencias sociales (siglos XV-XIX), UNC, Córdoba.

----- (2010) Escrituras de los pueblos originarios e Hispanoamericanas, Córdoba, Ed. Brujas.

----- (2011) “Elaboración de los documentos”, en Aproximaciones a las Fuentes Históricas de Córdoba Colonial – Paleografía y Diplomática. Córdoba, Ed. Brujas.